[Núm. 232 [CONSTITUCION ó MUERTE.] Lunes 20 de Agosto de 1821.]

DIARIO CONSTITUCIONAL,

POLITICO Y MERCANTIL

DE BARCELONA.

S. Bernardo Abad y Fundador.

Las Cuarenta Horas están en la Iglesia de Padres Capuchinos se reserva á las siete.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

Londres 18 de Julio.

La asociacion que se llama constitucional ha salido mal en sus primeros procedimientos contra los editores de los escritos que ella mira como sediciosos. Ana Carlile, hermana de Richard Carlile, librero, condenada muchas veces por la publicacion de libelos, fue acusada de haber dado à luz un escrito sedicioso titulado *Esposicion à los reformadores*: el primer pasage denunciado decia asi:

«Hablar de la Constitucion es en mi concepto una prueba cierta de ruindad é indecencia, porque la Gran-Bretaña no tiene Constitucion. Cuando se habla de la Constitucion Española, se habla de alguna cosa palpable, sustancial; entonces hay palabras y sentido. En Inglaterra no hay cosa alguna constituida mas que la corrupcion en el sistema del gobierno: nuestras leyes mismas estan viciadas en el testo y en la aplicacion; y no obstante, llega la osadía hasta confesar que una corrupcion tan clára como la luz del dia, forma parte del sistema del gobierno, y se llama aceite necesario para untar las ruedas de la maquina."

El segundo contenia las frases siguientes:

«Se conseguirá la reforma cuando las autoridades existentes no tengan poder para desecharla, y no antes. La obtendremos tan pronto sin pedirla, como presentando peticiones, y me atrevo á decir que para ello se necesita algo mas que la actitud de suplicante. Por ahora nada diré en orden á insurreccion; pero recomendaré muchisimo la union y la actividad. Estad firmes y dispuestos para dar frente á todo caso imprevisto."

El abogado de la acusada sostuvo que la parte relativa á la corrupcion del gobierno y de las leyes era casi literalmente copiada de un discurso del ùltimo orador de la cámara de los Comunes, que ultimamente ha ascendido à par con el título de lord Colchester. El tribunal no aprobó esta defensa, y uno de los jueces dijo que lo que se decia en la camara lo cubria el privilegio parlamentario; pero dicho fuera de la camara, podia ser atacado como sedicioso. Se suscitó con este motivo una larga discusion; pero al fin se permitió al abogado continuar su defensa como mejor le pareciese. El presidente del tribunal en su resumen no dudó en declarar que el escrito denunciado le parecia un infame libelo: despues de esta declaracion exhortó sin embargo á los jurados à que fallasen segun su conciencia, y conforme al juramento prestado. Los jurados al cabo de cuatro horas que pasaron en la pieza de las deliberaciones, avisaron al tribunal que no podian ponerse de acuerdo. Este aviso no produjo ningun efecto, y se les hizo permanecer en la misma pieza, donde pasaron la noche sin fuego y sin tomar alimento, segun las leyes de la Gran-Bretaña; à las 11 de la mañana siguiente no se hallaban aun conformes, y declararon que no habia apariencia de que pudiesen ponerse nunca de acuerdo. El abogado de la corona en vista de esto se decidió á abandonar la acusacion, lo que para la acusada equivale á haber sido absuelta.

NOTICIAS DE LA PENINSULA.

GOBIERNO.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Real órden sobre solicitudes à que no deben dar curso los gefes militares.

Deseando el Rey poner término al inmenso número de solicitudes que diariamente llegan al ministerio de mi cargo, pidiendo en ellas revalidaciones, grados, ó gracias de una naturaleza que no está en las atribuciones del poder egecutivo conceder, ni producen otro resultado que el entorpecer el curso de los negocios graves, con menoscabo de la pronta administracion de justicia, y de los intereses de aquellos individuos que solicitan del Gobierno lo que les es peculiar y privativo resolver; seguro S. M. de que tales gestiones no tienen por lo comun otro obgeto que el de dar un ensanche á las pasiones de hombres mal avenidos con su fortuna, ó émulos de las ventajas que disfrutan otros, y persuadido que el trascurso de siete años que hace terminó la guerra, ha sido mas que suficiente para

pedir no solo revalidaciones ó subsanacion de perjuicios inferidos durante la campaña, sino la declaracion de los grados que pudieron corresponder, ó la estension de las demas gracias á que hayan podido tener derecho todos los individuos que pertenecen, ó han pertenecido al egército, se ha servido mandar.

1.º *Que ningun comandante general de provincia, ó inspector gefe de arma de las que componen el egército, dará curso ni admitirá desde el recibo de esta resolucion las instancias de los individuos que pidan revalidacion de empleos, ó grados militares, pues que finado el plazo que se determinó hasta 31 de octubre de 1816 y 22 de julio de este año, desde estas fechas deben considerarse sin derecho á dichas gracias.*

2.º *No darán tampoco curso á solicitudes de ninguna clase, en que se pidan grados sobre los empleos, porque estando prohibidos por resolucion de las Córtes, ninguno tiene opcion à esta ventaja.*

3.º *Se negará igualmente la admision de las peticiones de individuos no militares que pidan graduaciones de egército, pues que prohibidas por el artículo 68 del decreto orgánico, no puede el Gobierno acceder á ellas.*

4.º *Que no estando en las facultades del Rey conceder pensiones ó sobresueldo á individuos pertenecientes al egército, sino en los casos que determina el mismo decreto orgánico, se abstengan los citados gefes de dar curso á solicitudes de esta clase.*

5.º *Que tampoco lo tengan las de los que pidan resarcimiento de atrasos por haber sufrido la suerte de prisioneros, entendiéndose esta regla tan solo para los que hicieron la guerra en la Península, á menos que tengan aun pendientes sus juicios de purificacion, y no esten reabilitados. Los prisioneros fugados en América de esta suerte, ó los que la han esperimentado en la guerra de aquellos paises, y durante ella han sido postergados tendrán derechos sin embargo á pedir la reparacion de sus perjuicios.*

6.º *Del mismo modo quedarán sin curso las instancias de los individuos retirados ó separados del servicio, disfruten ó no sueldo, en que pidan mejora, porque concluido el plazo que para ello fijó S. M., carecen ya de derecho á ventaja alguna, considerándose en el mismo caso sus solicitudes para volver al servicio activo.*

7.º *Respeto á que todos los individuos pertenecientes al ramo de contabilidad, ó sea administracion militar, tienen sus gefes naturales, por medio de los cuales deben dirigir sus recursos, como los demas dependientes del egército, ninguna solicitud que carezca de este requisito será admitida, ni tendrá ulterior resultado.*

8.º *La misma suerte correrán las de los que perteneciendo á las tres facultades de medicina, cirujía y farmacia, ó á los hospitales militares, sean remitidas en derechura.*

Ultimamente quiere S. M., y bajo la mas estrecha responsabilidad manda á todas las espresadas autoridades, celen que á ninguna solicitud de cualquiera clase se dé curso, á no venir rigorosamente por el conducto ordinario, ni que ningun militar se separe de este estre cho deber que le impone la ordenanza, á no ser en el único caso que ella misma permite.

S. M. no duda que con estas medidas se cortará un abuso que tanto socaba la disciplina, y que sin estingirse padecerá mucho el verdadero mérito, y se entorpecerá la decision justa de todos los negocios; y está persuadido que cuando por su parte ha dispensado con la mayor generosidad estas gracias, y ha oido benéficamente toda clase de pretensiones desde que se concluyó la guerra, los gefes militares por su parte contribuirán á que no se enerve su vigor, con la tolerancia de infracciones tan trascendentales á las leyes vigentes de la milicia. De real órden lo digo á V. para su mas exacto y puntual cumplimiento. Dios guarde á muchos años. Madrid 2 de agosto de 1821.—Tomas Moreno y Daoiz.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Scrive stylo hominis dijo Dios à Isaias: escribe para que te entiendan. Lo mismo pudieramos decir à los estensores del manifiesto que dió la junta superior de sanidad el dia 14 publicada el 15 acerca del genero de enfermedades que se llamaban antes y continuan á llamarse sospechosas, y cabalmente para que nos entiendan ellos empezamos en latin este escrito, aunque ponemos al canto su traduccion en beneficio de los profanosé ignorantes como nosotros.

El obgeto de aquel manifiesto es dar al publico la mas acertada idea pueda formarse de tales enfermedades segun las observaciones hechas hasta aqui por los facultativos. Por publico entendemos no puramento el de esta capital, sino el de toda la provincia, el de España, el de Europa, el del universo que convierte siempre su atencion á los paises donde se ha manifestado alguna sospecha de contagio, para cortar con ellos sus comunicaciones y librarse de que se estienda hasta su casa este azote terrible. El mundo está dividido en sabios é ignorantes, los primerós en número muy reducido al paso que los segundos forman en todas partes una mayoría que todo lo absorbe.

Estos ultimos tienen una ventaja que son entendidos cuando hablan en su lenguage; pero à los sabios cuando hablan en el suyo el diablo que los entienda. Ya desde luego que se manifestaron sospechas del mal, nos salen con un aviso de que habia comparecido el *morbo petechial*, y *vomitos atrabiliares*, que para nosotros es como si nos dijesen invocaciones de demonios. Es dificil figurarse cuanto alarman à los pueblos estos nombres enrevesados, en que suponen un misterio, y como la imaginacion humana es mas propensa à engrandecer que à disminuir las cosas, Dios sabe que concepto hacen de estas voces, y tal vez à esto deberian atribuirse las falsas noticias espareidas por algunos pueblos de la provincia de que en Barcelona caia muerta la gente por las calles, de que habia algunas calles tabicadas, y otras cosas de este tenor, de lo que siguió la suspension de las relaciones mercantiles, la carestia de varios articulos, la mala acogida que han hallado en varios pueblos los que por temor emigraban de la capital, y otros mil males que no es facil cal-

cular, y que acaso Barcelona llorará por mucho tiempo. No es pues solamente una falta en oratoria ni en materia de buen gusto, ó de sentido comun el uso que impugnamos de ciertas voces tecnicas en el manifiesto de la junta superior de sanidad. Hable enhorabuena de esa manera, en sus juntas, en sus consultas con otros facultativos de fuera de su seno, en sus relaciones con la junta suprema &c: pero cuando habla al Gobierno, al público, en una palabra à cualquiera que no tenga obligacion de haber ojeado los aforismos de Hipocrates, hablele en su estilo; hablele necio, si quiere: pero de modo que le entienda: en español puro ó impuro, pero claro; nunca en griego, ni en árabe.

A pesar de cuanto hemos dicho, no pretendemos que los manifiestos semejantes á este se estiendan en un estilo, que por demasiado acomodado á la gente vulgar degenere en bajo é indecoroso. Basta que puedan comprenderlo las personas que han tenido una instruccion regular, ó aquellas que sin haberla logrado se hallan dotadas de un buen sentido, pues hallandose estas diseminadas por todas partes, y acudiendo á ellas el vulgo para saber lo que no entiende, se evitan todos los males á que pudiera esponer una torcida interpretacion, ó una falta de inteligencia. Pero no todas las personas ilustradas saben las voces del arte de curar, y asi es que en el nuevo plan instruccion publica se considera no como uno de los conocimientos generales, si como como un obgeto de una profesion particular y en consecuencia de una enseñanza especial separada de las universidades.

Nos parece haber demostrado que hubiera sido mejor substituir las voces comunes à las tecnicas en el manifiesto en cuestion, pero como el mal está ya hecho; en el interin que esperamos hallar en la junta superior la sabia y humilde docilidad de enmendarse, nosotros nos tomaremos el trabajo de convertirnos en *Lexigrafos* por un momento para esplicar algunos términos obscuros del manifiesto.

Turgescencia. — El diccionario dice turgencia: mas no seria mucho mas claro hinchazon?

Acafetados. — ¿No seria mas claro color de café?

Cardalgia. — ¿No lo seria tambien" dolor agudo en el estomago, que oprime el corazon, acompañado ó no de desmayos, palpitaciones, ansiedades, y sudores frios, todos sintomas de la cardalgia?

Epigastrio. — Quien diablos lo entenderá por la parte superior del bajo vientre? Ademas el diccionario no trae este substantivo anatomico, y ademas no se escribe epigrastrio, sino epigastro.

Exotica — Mas claro, estrangera.

Endénica — No lo trae el diccionario, y en esto tienen la culpa los academicos; pero para inteligencia de los tontos, significa: enfermedad peculiar de una nacion pais, ò clima, cosa mas clara.

Flogosis — Y que es flogosis? querrá decir tumor?...

Flegmacia — Y quien nos dirà lo que quiere decir?

Saburra — En castellano solo puede tomarse del verbo antiguo Sabarrar que significa lustrar con piedra ó arena las embarcaciones. ¿si por estension se se querrá decir en caso de estar cargado el estomago?

Pasamos por alto algunos terminillos como *ex-abrupto* y otros, porque aunque es demasiado rica la lengua española para que se humille á mendigar del latin, son sin embargo tantos los que lo saben, que no será desentendida esta frase adverbial. Nuestro obgeto en este escrito ha sido contribuir á la cesacion del desastroso alarmamiento que trata continuamente de combatir la junta superior, cayos miras secundamos, al paso que nos hemos dirigido contra ella en una pacifica contienda literaria.

El Escmo. Sr. Secretario del Despacho de la Guerra manifiesta al Secretario del tribunal especial de Guerra y Marina la Real órden de 28 de Julio último que à la letra sigue.

El Esmo. Sr. director general del cuerpo con fecha 30 del mes pasado me dice lo que copio.

«Exmo. Sr. — El Exmo Sr. Secretario del Despacho de la guerra en 28 del corriente me dice lo que sigue. — Esmo. Sr. Al Secretario del Tribunal especial de Guerra y Marina digo con esta fecha lo que sigue — He dado cuenta al Rey de las esposiciones que le han dirigido el director general de artilleria, y el interino del primer regimiento de real guardia de infanteria consultando si los juzgados privativos de estos cuerpos han de inhivirse del conocimiento de las causas incoadas en ellos con arreglo à los artículos 125 y 165 de la ley organica del ejército; y S. M. enterado de su contenido habiendo oido al consejo de estado y conformandose con su dictamen se ha servido resolver: que todos los procesos incoados antes de la publicacion de la mencionada ley corresponde se sigan, sustancien y determinen en los juzgados en que tubieron origen y en que actualmente penden, por los tramites y conforme à las leyes que hasta aqui han regido. Por que, si nunca las leyes tienen efecto retroactivo mucho menos le tienen las que disponen en materia penal y dicen tanta relacion à las personas. Por esta razon para pleytos y causas comenzadas nunca se han variado los tribunales ni los recursos aunque las leyes se hayan mudado por que siempre son para lo venidero. Asi las Córtes generales y estraordinarias dispusieron cuando se publicó la Constitucion que los pleitos y causas pendientes en los tribunales que cesaban, se siguiesen y feneciesen en el supremo de justicia, subrogando à aquellos para este efecto en los mismos terminos y con las mismas instancias que en ellos habrian tenido, y las Córtes actuales mandaron cuando cesó el fuero de estrangeria que todos los negocios contenciosos de este ramo que se hallan pendientes se siguiesen y concluyesen en los tribunales de guerra à que antes habian pertenecido, ni puede ser otra cosa; por que segun el artículo 247 de la Constitucion ningun español puede ser juzgado en causas civiles ni criminales sino por el tribunal competente determinado con anterioridad por la ley; y respecto de las causas pendientes solo tiene esta calidad el que ahora conoce de ellas; por tanto este mismo es el que debe seguirlas y terminarlas por el órden que le está prescripto. — De Real órden lo traslado à V. E. para su conocimiento inteligencia y cumplimiento en la par-

te que le toca. — Lo traslado à V. E. con igual objeto."

Y yo à V. S. con iguales fines.

Dios guarde V. S. muchos años. Barcelona 7 de Agosto de 1821. — El Subinspector.

Juan Munarriz.

Articulo Comunicado.

Ciudadanos Redactores: Asi como por su diario de 26 de Abril último, se supo que el segundo Alcalde Constitucional de Tortosa D. Diego Foquet habia capturado á cuatro ó cinco ladrones, sepase tambien, que aquellos y otros tantos de la misma calaña desocuparon la carcel del anochecer del 9 del actual. Si se alargaron porque ya estaban cansados de estar en aquella casa del poco pan, ó por ver la calma con que se les seguia el sumario que les formó dicho 2.º Alcalde, ó por temor de verse tres ó cuatro años privados de los aires nativos, no me lo han dicho, ni yo se lo he preguntado; pero fuese por lo que fuese lo cierto es, que estos tomaron las de villadiego haciendose el cargo que a quien muda Dios le ayuda, y que á piedra movediza no la cubre moho. Dicese que de los 10 que se fugaron pillaron ya 2 aquella misma noche, y que el dia siguiente se contaban milagros de los 8 restantes. ¡Desgraciado el bolsillo del pobre que dé con ellos! ¿y quien tiene la culpa de todo esto? ¿no se les halló en el cuerpo del delito encima al tiempo de capturarlos? ¿no ha habido tiempo en mas de tres meses que estuvieron en la carcel para declarar si merecian ó no algunos años de presidio? ¡ah puede ser muy bien que sino son de los fugitivos, haya presos en la misma carcel que mas de tres años que están en ella! ¿y esto es cumplir con su obligacion aquellos que la Nacion les paga su sueldo y están autorizados para fallar ó aprobar sentencias de presidios &c. &c.? ¡Cuantos empleados hay, que valdria mas que la Nacion les diese su sueldo sin hacer nada, que no tenerles ocupados en unos destinos que no saben ó no quieren desempeñar como deberian! Desearia ver á estos tales privados solamente quince dias de la libertad y que sus causas fuesen miradas con el mismo desprecio que ellos miran las de los demas. A buen seguro que luego dirian, Señor que la Constitucion manda esto, que la Ley de 18 octubre último, previene tal cosa, que el Decreto de Córtes de tal fecha encarga tal otra &c. &c. &c.; *y si á pesar de cuanto manifestasen viesen que no eran oidos, y que el Juez ó Jueces obraban despóticamente y contra lo prevenido por las leyes ¿no serian ellos los primeros de esclamar* sacarlo, vaya fuera, no es mas que un servilon, y un infractor de la Constitucion &c. *pues digamos nosotros otro tanto, y salga lo que Dios quiera. De Vdes. siempre ciudadanos Redactores*

El Amante de la verdad.

Señores Redactores

Mengua es seguramente no solo de nuestra marina, sino tambien de nuestro gobierno, y hasta del nombre Español: lo que estamos leyendo todos los dias en los periódicos: uno ó dos corsarios insurgentes casi siempre en las aguas de Cadiz, y muchas veces á la vista de Torretatavira, apresan los buques que quieren, y nuestras fuerzas navales entran, y salen, y nunca los ven, y si los ven no los alcanzan. ¿Que es esto Señor? Todos lo vemos con sorpresa, y conociendo el valor individual de nuestros marinos, que son Españoles lo mismo que nosotros, no podemos atribuirlo á cobardia pues esta tampoco debiera ser general en todos los buques de la armada, y alguno que otro se veria con los insurgentes, y mas si eran de fuerzas inferiores, y empeñaria algun combate, ó á lo menos daria caza. Es asi que ni por milagro hemos visto se encuentran una vez esas fragatas, corbetas, bergantines, goletas y demas que todos los dias entran y salen: luego aqui hay gato encerrado ú otra cosa que no se entiende.

El Gobierno bien verá estos partes, ¿Y no puede obligar á los marinos á que salgan, y persigan, y se batan, y no vuelvan nunca á puerto sino á lo menos haber dado á algun enemigo, represado algun buque ó sostenido alguna accion? ¿Y no puede remover los Comandantes que al cabo de tanto tiempo de crucero no hayan hecho alguna presa, ó á lo menos batidose un numero fixo de veces con los enemigos? ¿No puede buscar como con un candil, ciertos, y ciertos oficiales que no dejará de haber, estimulandolos á la recuperacion de nuestro crédito naval premiándoles despues considerablemente si lo hiciesen?

¿En fin no puede hacerse algo mas de lo que hacen nuestra marina? ¿No hay remedio? ¿Hemos de darnos por muertos?..... Yo no lo creo, y estoy bien persuadido que un genio vivo y emprendedor mandando una division de cinco ó seis buques entre fragatas, corbetas y bergantines, puede y debe limpiar aquellos mares, y protejer nuestro Comercio en el Atlántico, escarmentado unos cuantos insurgentes, y echando á pique irremisiblemente á los verdaderos Piratas.

No puedo persuadirme que falten en la marina oficiales capaces de ejecutarlo; los he visto batirse mil veces con valor, y asi nadie me saca de que algunas otras causas influyen en esa vergonzosisima apatia, descuido, ó lo que quiera llamarse, pero siendome doloroso como buen Español que hagamos un papel tan papel tan ridículo, y que nuestro Comercio esté tan descubierto á la vista misma de quien debia protejerle; he creido no ser importuno, dar esta puntadita que espero se sirvan insertarla en su periódico. Soy su atento S. El Espolin.

SALUD PUBLICA.

PARTE DEL LAZARETO SUCIO DE TODO EL DIA 18

Existencia anterior.	18.
Entrados.	4.
Salidos.	0.
Convalecientes.	5.
Muertos.	1.
Existentes.	21.

Los entrados proceden, tres del campamento de Lazareto, pertenecen el primero à la tripulacion de la goleta inglesa Jessi, su capitan Jaime Douglas; el segundo á uno de los buques que sirven para conducir la piedra a la obra del muelle nuevo, y en la actualidad están desarmados sin gente alguna dentro del puerto, del bergantin ingles Sara, del capttan Lauson, que se ha mandado saliese inmediatamente à la mar. En el muelle nuevo, Lazareto de observacion, Ciudad, hospitales y Barceloneta no ocurre novedad.

De órden de la M. I. Junta de Sanidad.

Francisco Altes, Vice-secretario.

TEATRO: El Egoista y el Amigo de la razon, fandango; y un divertido Saynete. A las siete.

IMPRENTA NACIONAL DEL CIUDADANO JUAN DORDA.